



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN CENTROS I+D DE LOS BENEFICIARIOS DE CONTRATOS PREDOCTORALES DEL SUBPROGRAMA FPI 2016 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.4 de la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2016 de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, ha aprobado la **Convocatoria de Ayudas para Estancias Breves en Centros I+D de los beneficiarios de contratos predoctorales FPI 2016**, que se regirá por las siguientes BASES:

BASE 1. Objetivos: Las ayudas tienen como objeto la financiación de estancias en los años 2018 a 2020, por parte del personal investigador en formación, en Centros de I+D diferentes a los que estén adscritos con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación así como impulsar el desarrollo de su tesis. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado.

BASE 2. Requisitos de los solicitantes: Los beneficiarios de esta ayuda deberán cumplir a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes con el requisito de ser personal investigador en formación de la convocatoria 2016 de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores en el marco del Subprograma FPI, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

BASE 3. Características de las ayudas.

1. Las ayudas se podrán solicitar para estancias en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se

desarrolla la actividad. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de Doctorado.

2. Las estancias que se soliciten tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses (desarrollándose en un único periodo), contados a partir de la fecha de incorporación al centro receptor, y podrán disfrutarse durante la fase de contrato predoctoral.

3. Las ayudas comprenderán dos conceptos: la ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.

4. El importe máximo por cada investigador contratado para la realización de estancias en su etapa predoctoral será de 6.250 euros, detrayéndose el importe destinado a la tutela académica.

El importe de la ayuda para la estancia, destinada a gastos de alojamiento y manutención, será:

- a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro de acogida.
- b) En el extranjero: En función del país de destino, de acuerdo con el anexo publicado en la convocatoria del MINECO referenciada al principio.

El importe de la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción, será de:

- a) Hasta 150 euros para desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España.
- b) En el caso de desplazamientos para estancias en el extranjero, hasta 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos justificables derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de

1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El personal investigador en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las dotaciones económicas objeto de este apartado que tienen por objeto compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en Universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador.

5. Los beneficiarios y el personal investigador contratado deberán comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

6. Se abonará el 80% de la ayuda antes de la partida, una vez esté aprobada por Comisión de Investigación, presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; el 20% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique y se valide dicha justificación.

Base 4. Comunicaciones entre la Universidad y los interesados. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos propuesta de resolución provisional, propuesta de

resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas se realizarán mediante publicación en el siguiente enlace web:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/uiinvestigacion/Pagina/EST_FPI_2016

BASE 5. Formalización de las solicitudes: Las solicitudes se formalizarán según el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Servicio de Gestión de Investigación. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se presentarán en los Registros de la UAL, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la LPAC.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad a realizar.
- b) Carta de Invitación del Centro receptor en la que se refleje brevemente los objetivos de la estancia, en relación con los fines de la ayuda, y las fechas de su realización.
- c) Autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en impreso normalizado

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta en relación con los requisitos de la convocatoria o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPAC. Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

BASE 6.- Plazos de presentación de solicitudes: Se abrirán dos plazos por cada año natural:

Año 2018:

- Del 15 de febrero al 1 de marzo de 2018
- Del 1 al 17 de septiembre de 2018

Años 2019 y 2020:

- Del 1 al 15 de marzo
- Del 1 al 15 de septiembre

Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

BASE 7.- Criterios para la concesión: Se valorará el impacto, la idoneidad y la duración de las estancias solicitadas en la mejora de la formación del personal investigador y en el desarrollo de su tesis conforme a criterios tales como el perfil del candidato, la calidad del grupo receptor y el centro de destino y el interés, viabilidad y oportunidad de la actividad a realizar en la estancia.

BASE 8.- Trámite de audiencia: A partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria aprobada en sesión de la Comisión de Investigación, se abrirá un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen oportunas por parte de los solicitantes en la convocatoria. Las resoluciones provisionales se publicarán en la web citada en la Base 4 y se comunicarán a los candidatos mediante correo electrónico. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC. En este trámite no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

BASE 9. Resolución y notificación: Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se aprobará la Resolución definitiva.

En la resolución de concesión se indicará los beneficiarios de las ayudas, las ayudas denegadas y desestimadas y recogerá los recursos que, en su caso, puedan interponerse contra dicha resolución, plazo de interposición y órgano competente para su estudio y resolución.

La publicación de la resolución se realizará en la página web indicada en la Base 4 y se comunicará a los interesados mediante correo electrónico. Esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día que se inicia el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Base 10. Justificación de las ayudas: Conforme a lo previsto en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Almería, en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización de la estancia, deberá presentarse los siguientes documentos:

- a) Memoria breve de la actividad y cumplimiento de objetivos científicos previstos.
- b) Documentos de gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. La fecha de ida y vuelta del viaje tendrá que ser anterior a la fecha de inicio y posterior a la fecha de fin de la estancia certificada por el centro receptor.
- c) Los gastos de alojamiento consistirán en el original de la factura o recibo del arrendador o subarrendador o, en su caso, persona a cargo del inmueble.
- d) Informe o carta del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

La cuantía concedida podrá ser minorada si, una vez validada la justificación, los días de estancia son inferiores a los indicados en la resolución de concesión.

BASE 11.- Recursos contra esta Convocatoria: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantías en euros por día de estancia)

País	Ayuda para la estancia
Alemania	41
Andorra	22
Angola	41
Arabia Saudí	29
Argelia	33
Argentina	36
Australia	30
Austria	34
Bélgica	48
Bolivia	22
Bosnia-Herzegovina	28
Brasil	43
Bulgaria	23
Camerún	31
Canadá	33
Chile	34
China	28
Colombia	42
Corea	35
Costa de Marfil	26
Costa Rica	26
Croacia	28
Cuba	23
Dinamarca	40
Ecuador	26
Egipto	30
El Salvador	26
Emiratos Árabes Unidos	35
Eslovaquia	28
Estados Unidos	44
Etiopía	35
Filipinas	26
Finlandia	39
Francia	40
Gabón	34
Ghana	25
Grecia	26
Guatemala	30
Guinea Ecuatorial	31
Haití	21
Honduras	26
Hungría	35
India	31
Indonesia	32
Irak	25

Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantías en euros por día de estancia)

Irán	29
Irlanda	32
Israel	33
Italia	41
Jamaica	29
Japón	52
Jordania	31
Kenia	28
Kuwait	36
Líbano	33
Libia	34
Luxemburgo	41
Malasia	29
Malta	21
Marruecos	31
Mauritania	22
Méjico	29
Montenegro	33
Mozambique	26
Nicaragua	33
Nigeria	36
Noruega	44
Nueva Zelanda	25
Países Bajos	41
Pakistán	24
Panamá	25
Paraguay	21
Perú	29
Polonia	32
Portugal	32
R. Dominicana	25
Reino Unido	49
República Checa	32
Rumanía	36
Rusia	60
Senegal	27
Serbia	33
Singapur	30
Siria	30
Sudáfrica	27
Suecia	46
Suíza	44
Tailandia	26
Taiwán	30
Tanzania	26
Túnez	24
Turquía	24

Importe de las ayudas para la estancia según país (cuantías en euros por día de estancia)

Uruguay	24
Venezuela	27
Yemen	38
Zaire/Congo	34
Zimbabue	27
Resto del mundo	33